

NOTAS BIBLIOGRÁFICAS

“**Historia de la Nación Argentina**”, Volumen I — Tiempos prehistóricos y protohistóricos. — Director general: Ricardo Levene. — Buenos Aires. — Imprenta de la Universidad, 1936. — 722 páginas.

En cumplimiento de la ley nacional 12.114, bajo la dirección de la Junta de Historia y Numismática Americana, que preside nuestro insigne historiador, el Dr. Ricardo Levene, acaba de aparecer el volumen primero de la historia de la Nación Argentina, que abarcará la historia de nuestro país, desde sus orígenes hasta su organización definitiva en 1862, y que se distribuirá en diez volúmenes y uno de índice; a lo que se añadirá un manual en dos volúmenes, y en volumen aparte el atlas histórico y geográfico. Tan vasta iniciativa corresponde al Dr. Levene, cuyo plan es el siguiente:

PRIMERA SECCIÓN

Las culturas indígenas (1 vol.).

I. Tiempos históricos y protohistóricos.

SEGUNDA SECCIÓN

España y la dominación española en las Indias (3 vols.)

II. Europa y España en los siglos XV y XVI y el momento histórico de los descubrimientos.

III. La colonización y la organización institucional de Hispanoamérica. Adelantados y gobernadores del Río de la Plata.

IV. El momento histórico del Virreinato del Río de la Plata.

TERCERA SECCIÓN

La Revolución de la Independencia en América y la Revolución de Mayo. (1 vol.)

V. Orígenes y desarrollo de la revolución americana, particularmente hispanoamericana y argentina.

La obra orgánica y los hombres representativos de la Revolución de Mayo.

CUARTA SECCIÓN

Historia geográfica, económica, institucional, cultural, religiosa, militar y naval de la Nación desde la Revolución de Mayo hasta la organización definitiva (1862) (3 vols.)

VI. El proceso de la independencia y de la organización política interna desde la revolución de mayo al advenimiento de Rosas en el gobierno (1829).

VII. Rosas y su época.

VIII. Los hombres de la organización nacional y la Constitución de 1853. La Confederación y Buenos Aires hasta la organización definitiva de la Nación (1862).

QUINTA SECCIÓN

Formación de las provincias y territorios nacionales, y su historia geográfica, económica, institucional y cultural desde la Revolución de Mayo hasta la organización definitiva de la Nación (1862) (2 vols.).

IX. Banda Oriental, Entre Ríos, Corrientes, Santa Fé, Buenos Aires.

X. Córdoba, Mendoza, San Juan, San Luis, La Rioja, Tucumán, Santiago del Estero, Catamarca, Salta y Jujuy.

Territorios nacionales.

XI. Índice analítico y alfabético.

La Junta de Historia y Numismática tuvo un singular acierto al entregar la dirección de tan magna obra al Dr. Levene, cuya vocación de historiador ha dado al país la más grande obra espiritual de nuestros tiempos, obra emprendida con un espíritu tan superior que su autor se ha colocado más allá de todo sentimiento, posición y prevención, para llamar a colaborar en ella "a todos los estudiosos sin excepciones de ninguna especie para demostrar a las generaciones futuras que en nuestro tiempo se ha escrito la historia argentina sin enconos personales..." Conducta hermosa que puede proponerse como ejemplo de generosidad y de grandeza de alma, pues el autor de la iniciativa tenía sobrados resortes en su mano para atribuirse exclusivamente la tarea, dado que tenía el secreto de archivos, la labor de trabajadores de diversos institutos, y la influencia conquistada con el ascendiente de su indiscutido talento.

El volumen primero, de vastos alcances, es de una precisión y seriedad científica poco común. Su primera parte está consagrada al hombre prehistórico. En el primer capítulo el director del Museo de La Plata, Dr. Joaquín Freguelli, estudia la serie geológica argentina en sus relaciones con el hombre. El segundo capítulo, escrito por Milciades Alejo Vignati, estudia el problema del hombre terciario, la aparición del hombre cuaternario, enunciando el principio de la antigüedad del hombre en nuestras pampas desde el comienzo del Cuaternario. Atinadamente sistematiza antecedentes sobre las tres razas prehistóricas y enfoca el período precolombiano. En la segunda parte, dedicada a los aborígenes prehispánicos e históricos, Imbelloni, el sabio autor de la "Esfinge Indiana" realiza en la introducción un magistral estudio de las lenguas indígenas del territorio argentino. En los capítulos I y II de esta segunda parte, el arqueólogo Dr. Eduardo Casanova, estudia admirablemente las culturas indígenas de la Quebrada de Humahuaca y del Altiplano Andino. El capítulo III, obra de Fernando Marquez Miranda, se refiere a la civilización de los diaguitas, descripta con ejemplar precisión. Los ilustres sabios Emilio R. y Duncan L. Wagnér, autores de "La Civilización Chaco-Santiagueña" y que han honrado con su saber el aula de nuestra Universidad, se han referido en el capítulo IV a las manifestaciones culturales de los hombres que habitaron las llanuras de Santiago del Estero. La civilización de los Comechingones, compendiada en el capítulo V es obra de un severo investigador Don Francisco de Aparicio. Las culturas indígenas del Chaco, debida a Enrique Palavecino, comprende el capítulo VI, y constituye una estimable síntesis de un difícil tema. Las culturas indígenas del Río de la Plata, comprende dos capítulos: el VII, redactado por el autor del capítulo V, Don Francisco de Aparicio, cuya altura mantiene, se refiere a las civilizaciones desarrolladas en las regiones del río Paraná y de sus tributarios; y el VIII, escrito por el profesor Antonio Serrano, que se refiere a las civilizaciones de la cuenca del Uruguay. Los capítulos IX, que compendia las culturas indígenas de La Pampa, y el X, que sintetiza las culturas indígenas de la Patagonia, se de-

ben a la pluma de Milcíades Alejo Vignati, y el capítulo XI, que trata las culturas indígenas de Tierra del Fuego es obra de José Imbelloni.

Todas estas brillantes monografías, se sustentan en una documentación irrefutable, y en una bibliografía de lo más completa que puede darse. A pesar de la independencia de cada trabajo todos éstos guardan una estrecha relación entre sí. Debemos poner de relieve los grabados ilustrativos añadidos a cada monografía, cuya riqueza, es un digno complemento de la obra.

El primer volumen de obra tan fundamental, honra no sólo a sus autores, sino a nuestra cultura. Su lectura nos llena de sano optimismo, pues nos descubre la existencia de hombres sabios, que trabajan silenciosa y modestamente, consagrando a la República lo mejor de su vida y de sus afanes, en la investigación de los secretos arqueológicos de nuestro suelo. Por ellos la cultura argentina tiene ya rango dentro del mundo sabio. El propósito del Dr. Levene, es ya una realidad, y la obra que se debe a su decidida voluntad, es acreedora a la gratitud nacional.

Carlos R. Melo.

“Don Sebastián de Belalcázar y la fundación de Cali”. (1536-1596), por el Dr. Alfonso Zawadzky. — Cali, Colombia. — Imprenta del departamento. 1936. — 143 páginas.

El ilustre director de la Biblioteca de la ciudad colombiana de Cali, Pbro. Dr. Alfonso Zawadzky, acaba de publicar un luminoso libro, en el cual a la par de la biografía del célebre conquistador Don Sebastián de Belalcázar o Belalcázar, como acertadamente escribe el autor, relata documentalmente y con magistral método, la fundación de Cali, importante ciudad colombiana, fundada en julio de 1536, por tan esforzado conquistador. Trabajo completo y erudito, es un exponente de la valiosa labor del autor, que ha sabido exhumar documentos y desarrollar ante la vista del lector la maravillosa acción de los conquistadores españoles por las tierras del Perú, de Quito y de Nueva Granada. El Dr. Zawadzky, cuyo nombre ha pasado ya las fronteras de su patria, pertenece al grupo de hombres que en América española investigan un pasado común, cuyo mejor conocimiento servirá para fortalecer los lazos que unen a sus pueblos. Este valioso trabajo es un título más añadido a los muchos que ya han consagrado el nombre del conocido investigador.

Carlos R. Melo.

“Mitre Historiador”, por el Dr. Angel Acuña. — Tomo I, 239 páginas. — Imprenta Coni, Buenos Aires, 1936. — Publicación de la Institución Mitre.

Este interesante volumen de nuestro eximio publicista Dr. Angel Acuña, contiene las conferencias dadas por el mismo en el Museo Mitre, por iniciativa de la Institución Mitre, quien poseída de la vasta versación del autor sobre la materia, le encomendó el estudio de tan importante tema. El referido Instituto consagra sus afanes a la investigación de los múltiples aspectos de la vida del general Don Bartolomé Mitre, cuya influencia y ascendiente va creciendo cada vez más a medida que se suceden las generaciones. Fué el general Mitre el creador de todo un nuevo sistema de investigación histórica en nuestro país, y su método vivificó toda una disciplina, que languidecía bajo el peso autoritario de escritores dogmáticos que no admitían bajo ningún concepto que se pusiera en tela de juicio a sus aseveraciones, a menudo equivocadas y ligeras, ni se cambiara la orientación dada por ellos. Los trabajos del general Mitre, acabaron con esta situación,

y obligaron a la utilización de nuevos métodos, y como lo señala acertadamente el Dr. Acuña, todavía no había iniciado Fustel de Coulanges en Francia el movimiento que con sus estudios iba a desalojar "las tendencias románticas de Michelet y las sistemáticas de Taine" cuando ya el general Mitre había llegado a conclusiones análogas a las del autor de la "Historia de las Instituciones Políticas de la Antigua Francia", y las hacía efectivas al escribir su "Historia de Belgrano".

Lo notable de este valioso trabajo del Dr. Acuña, está en el magnífico material utilizado para realizarlo. Su concepción no se reduce a esbozar la labor del prócer que a través de los afanes de la política no descuidó su amor por las letras, sino que comprende un amplio panorama de la vida de la sociedad argentina, a contar desde 1821. Esta fecha, que marca el año del nacimiento de Mitre, guarda el testimonio de la acción del Gobernador Martín Rodríguez y de su ministro Rivadavia, que analiza cuidadosamente el autor del libro. La formación espiritual del general Mitre, su vida como emigrado, sus versos, han motivado magníficas páginas del Dr. Acuña. La sociedad argentina en el momento de la organización nacional, sus valores espirituales, y la acción de sus héroes, son magistralmente diseñadas y a continuación la aplicación hecha por el general Mitre de su concepto histórico al estudio de la historia argentina, es marcado con talentosa y exacta precisión.

El Dr. Acuña, conocido ya por sus excepcionales dotes de periodista y escritor, ha definido en este libro su vocación de historiador, y ha prestado a nuestros estudios históricos un valioso servicio dándonos acabada y concluida la faz de Mitre historiador.

Carlos R. Melo.

"Constitution Jefferson's manual and rules of de house of representative of the United States". — Seventy-fourth congress, by Lewis Deschler — 719 páginas. — Washington 1935 (U. S.) Government Printing office.

Gracias a la gentileza del Excmo Señor Embajador de los Estados Unidos en la República Argentina, Alexander Wilbourne Weddell, celoso gestor de los intereses de la Unión en nuestra patria, y que a pesar de sus múltiples tareas no descuida detalle que sirva al mejor conocimiento de su patria, hemos obtenido la última edición del célebre Manual de Jefferson, generalmente desconocido entre nosotros, pero al cual necesariamente se refieren todos los autores de Derecho Parlamentario. En los años en que Tomas Jefferson, ocupó la vicepresidencia de los Estados Unidos, y por lo tanto la presidencia del Senado de dicha Nación (1797-1801), preparó este notable trabajo que no tardó en convertirse en el instrumento de solución de los casos legislativos al punto de que la Cámara de Representantes declaró que las provisiones del manual se aplicarían al gobierno de la Cámara en todos los casos en que ellos fueran aplicables. El ejemplar llegado a nuestras manos contiene el texto de la Constitución de los Estados Unidos, con sus veintiuna enmiendas, y la cita de los fallos de la Suprema Corte de los Estados Unidos interpretando dicho texto; el manual de Jefferson; las reglas de la Cámara de Representantes, con notas y anotaciones; las formas de presentar las cuestiones; el procedimiento para la iniciación y sanción de las leyes; misceláneas y decisiones importantes. Es sensible que nuestro Congreso no haya dispuesto la traducción de tan importante obra, la cual hubiera podido servir al dilucidamiento de sus problemas.

Por la importancia que revisten, y por ser completamente desconocidas en nuestro país las enmiendas veinte y veintiuna a la Constitución de

la Unión, al punto de creerse que sólo existen veinte enmiendas y que la veinte es la derogatoria de la dieciocho, y con el propósito de disipar dicho error, que por otra parte comparten extranjeros, damos una versión del texto de ambas enmiendas, contenidas en la obra que comentamos.

ENMIENDA XX

Sección 1^a. — El período del Presidente y del Vicepresidente, terminará a medio día del veinte de enero y el de los Senadores y Representantes a medio día del tres de enero de los años en los cuales esos períodos hubieran terminado si este artículo no hubiera sido ratificado; y los períodos de sus sucesores, comenzarán a contar de entonces. (1)

Sección 2^a. — El Congreso deberá realizar asamblea por lo menos una vez al año, y esta reunión comenzará a mediodía del tres de enero, salvo que por una ley se designe otro día. (2)

Sección 3^a. — Si en la época fijada para que el Presidente comience su período, éste hubiera muerto ocupará su lugar el Vicepresidente. Si el Presidente no hubiera sido elegido antes de la época en que debiera comenzar su gobierno, o el Presidente electo hubiera sido descalificado, el Vicepresidente ocupará su lugar, hasta que aquél reúna los requisitos necesarios; y el Congreso por ley podrá proveer para el caso en que ni el Presidente, ni el Vicepresidente electos reúnan las condiciones necesarias para ocupar el cargo, declarando quien deberá actuar como Presidente, o la forma en que el que deba actuar será electo, y esta persona actuará hasta que el Presidente o Vice reúnan las condiciones requeridas. (3)

Sección 4^a. — El Congreso dispondrá por ley en qué forma la Cámara de Representantes o el Senado elegirán el Presidente o el Vicepresidente respectivamente, cuando el derecho de elección recayere en dichos cuerpos, y hubiere fallecido alguna de las personas entre las cuales debe hacerse la elección. (4)

Sección 5^a. — Las secciones 1^a y 2^a tendrán efecto desde el 15 de octubre siguiente a la ratificación de este artículo.

Sección 6^a. — Este artículo no entrará en vigencia hasta que no haya sido ratificado como una enmienda constitucional por el voto de las tres cuartas partes de las legislaturas de los diversos Estados, dentro de seis años, a partir de la fecha de su sometimiento para la correspondiente ratificación. Esta enmienda fué sometida por el 72^o Congreso de la Unión a la ratificación de las legislaturas de los Estados, con fecha 3 de marzo de 1932, y proclamada su vigencia por el Secretario de Estado con fecha 6 de febrero de 1933.

-
- (1) Esta disposición acorta el mandato de los actuales Presidente y Vicepresidente de la Unión, Franklin Roosevelt y John N. Garner, y de todos los senadores y representantes.
 - (2) Antes de la ratificación de esta enmienda el Congreso se reunía el primer lunes de diciembre de acuerdo al art. I, sección 4 de la Constitución de los Estados Unidos.
 - (3) Antes de esta enmienda, la Constitución no preveía el caso de muerte o descalificación del Presidente electo.
 - (4) Esta disposición faculta al Congreso a resolver por ley, la forma cómo deberá proceder cada Cámara, en el caso de que le corresponda hacer la elección de Presidente o Vicepresidente, por no haber reunido los candidatos suficiente número de votos, y hubiere fallecido uno de los candidatos, entre los cuales hubiere obligación de escoger de conformidad a la enmienda XII de la Constitución.

ENMIENDA XXI

Sección 1ª. — Derógase el artículo dieciocho de enmienda a la Constitución de los Estados Unidos.

Sección 2ª. — Queda prohibido el transporte o introducción de bebidas alcohólicas a cualquier Estado, territorio o posesión de los Estados Unidos, para su reparto o uso, hecho en violación de las leyes existentes.

Sección 3ª. — Este artículo no entrará en vigencia, hasta que no haya sido ratificado como una enmienda de la Constitución, por convenciones en los diversos Estados, según lo establece la Constitución dentro de siete años a contar de la fecha de su sometimiento a los Estados por el Congreso.

La enmienda XXI, fué propuesta a las Convenciones de los diversos Estados por el 72º. Congreso, con fecha 20 de febrero de 1933 y declarada vigente por proclamación del Secretario de Estado de fecha 5 de diciembre de 1933.

Carlos R. Melo.

José María Rosa (h.): "Interpretación religiosa de la Historia". — "El Ateneo", Buenos Aires, 1936.

El título de la obra, que para tal debe reflejar cabalmente el contenido y material que encierra, demuestra ya en el libro del señor Rosa (hijo), Profesor de las universidades de la Plata y Litoral, la posición idealista que adopta, como forma de explicación última de la evolución de la vida social.

El factor de naturaleza colectiva que descubre como motor de su interpretación es la religión, "que es el alma de la sociedad"; así, "mientras los dioses guían la marcha de la sociedad, ésta evoluciona, asciende, perfecciona su cohesión social, triunfa en fin. Pero desde el instante mismo en que los hombres pierden la noción de lo sagrado, la Historia retrocede, involuciona, y en un lentísimo proceso de desintegración, el hombre va liberándose, va aniquilando la sociedad".

Esta interpretación social lleva implícita a su vez una fundamentación también social. La religión que es el impulso de la Historia es un fenómeno colectivo: es la obra del grupo. Las causas que originaron la sociedad primitiva no es ni la voluntad humana individual ni las necesidades materiales de los hombres. Ni la primera, que es una interpretación racionalista e individualista, ni la segunda, económica y materialista al estilo de Marx, han explicado satisfactoriamente el proceso histórico.

Es preciso partir no de la lógica individual sino de la lógica social; en esta última se apoya, a nuestro modo de ver, el materialismo histórico, pero así como éste se funda en el elemento económico que es de naturaleza social, así también nuestro autor se apoya en otro elemento social, que es la religión.

En la primera parte de la obra, el Profesor Rosa hace el planteamiento del problema sobre la base previa de la definición de la Historia. La considera como "ciencia esencialmente social", en cuanto todo "hecho histórico es siempre un hecho social o de trascendencia social", siendo el objeto de la Historia "el conocimiento de la evolución social". ¿Esto significa que la Historia se confunde casi con la Sociología? Esta última ciencia también estudia los hechos sociales-históricos como unidad, pero desde un punto de vista general y no individualizante, que permite apoyarse recíprocamente con la Historia, como el mismo autor lo afirma expresamente.

Sobre la concepción histórica concebida tan ampliamente, se pasa revista a las principales soluciones que han tratado de interpretar la Historia, destacándose el estudio sobre el providencialismo indirecto de Vico, el fa-

talismo pesimista de Spengler, y el materialismo histórico de la escuela de Marx y Engels, al lado de doctrinas más modernas, no ya sociales sino individualistas como el racionalismo de Henri Berr o idealistas como la de Benedetto Croce.

Toda explicación que conceba a la Historia apartándose de la sociedad o que provenga del concepto de individuo, no es aceptable porque “la historia posee un determinismo social”, y por tanto “en el espíritu de la sociedad y de las instituciones debe buscarse su espíritu”.

Así lo hace el autor estudiando “el enigma social”, tal como se plantea en la “Evolución social” de Kidd, que es el primero en sostener la tesis del aspecto religioso de lo social, y de Tönnies, Levy-Bruhl y Bergson, para concluir que la religión posee un fin social y que la cohesión social es de naturaleza religiosa.

Luego de estudiar “el enigma religioso” de acuerdo a la escuela teísta de Schmidt y de la Revista *Anthropos*, y de la corriente protestante de Tylor y Frazer, el autor parte de las conclusiones de la Escuela Francesa de Sociología de Durkheim, acerca de los problemas religioso y social, para la exposición de su teoría sobre la base de nuestros pueblos indígenas, en especial los onas. Las fuentes de la religión son el miedo y el amor, que son los dos sentimientos que permiten explicar “el proceso histórico”, de acuerdo a la lógica social que responde no al yo individual, sino al “yo social” que el autor llama “el nosotros”, pero que no puede confundirse con el nosotros de las comunidades accidentales y transitorias de Le Bon.

La fuerza religiosa que es el impulso social, es el factor de toda la evolución histórica, y cuando “el dios social pierde su dominio absoluto sobre los hombres” se produce la involución social, el regreso, “un desandamiento del camino andado”, cuya causa está en “el hombre que es el nuevo dios de la decadencia y la razón su culto”.

La revolución, su manifestación exterior, es un producto de decadencia, una forma histórica propia de los regresos sociales, y que nosotros hemos calificado como “una transformación social anormal”. Este proceso involutivo se cumple paulatinamente en etapas, siendo su último paso hacia el caos porque “la historia es implacable para los pueblos sin fé”, y porque “si la religión no posee en grado absoluto el espíritu social, ella no sirve como vínculo para mantener la unidad social”.

Termina la obra con dos ensayos de aplicación de la teoría, que confirman su carácter sociológico-místico, de hondo poder sugestivo y de firme base científica.

Alfredo Poviña.

Carlos Astrada: “Idealismo fenomenológico y metafísica existencial”. — Imprenta de la Universidad. — Buenos Aires, 1936.

El autor se propone indagar las relaciones entre las posiciones de Husserl y Heidegger, que son principalmente diferenciales y hasta de oposición, que hacen del idealismo fenomenológico y de la metafísica existencial dos posibilidades, porque tienen finalidad distinta, del filosofar actual, entre las que oscila la inquietud filosófica de nuestros días.

De tres partes se compone la obra, que se refieren al sistema de Husserl, a la doctrina de Heidegger, y a las conclusiones críticas “de una filosofía derivada a un filosofar primario”.

La fenomenología, que se inicia con las “Investigaciones lógicas” de Husserl, no es un dominio científico propiamente dicho, sino más bien una nueva actitud o acomodación filosófica, un procedimiento metódico de la

conciencia cognoscente, un instrumento, una forma sin contenido objetivo determinado.

Su postulado fundamental se refiere a la existencia de la verdad que se considera como una unidad ideal que tiene gran diversidad de enunciados justos, y la fenomenología sólo persigue aprehender esa legalidad ideal, dejando de lado el juicio considerado en sí mismo.

Esta dirección, cuyos antecedentes históricos están en Platón, Leibnitz, Brentano y Hume, tiene como principio metodológico fundamental, la intuición considerada como fuente de conocimiento tal como se da y dentro de los límites en que se da, mediante la cual se llega a conocimientos esenciales y no de hechos; la fenomenología es una ciencia de las esencias y de fenómenos irreales porque al depurarse los hechos psíquicos pierden su realidad. Es una nueva región del ser, el dominio de las puras vivencias, la conciencia pura del yo, que como residuo absoluto, quedará después del aniquilamiento del mundo real mediante la reducción fenomenológica.

La fenomenología es una ciencia universal y estricta que posee un campo de experiencia exclusivo y propio, que no es otro que la subjetividad trascendental. Importa la necesaria fundamentación de toda posible disciplina particular, constituyendo así un idealismo universal.

Frente a esta posición se levanta la metafísica existencial, que parte de la posición concreta del hombre existente, singular, aislado y entregado a su propio existir, cuyo objeto es el ser del ente o sea el sentido del ser en general, de la existencialidad humana, que tiene una múltiple primacía sobre todo ente o cosa.

Siendo nosotros mismos la existencia humana, su ser es ontológicamente lo más lejano para el ente humano, de ahí la necesidad de una analítica existencial que va al conocimiento de la parte velada de su específica constitución ontológica que como modo de interpretación permita al ente humano mostrarse en sí mismo a partir de sí mismo. Es la primera función de la analítica de la existencia humana, siendo la segunda tarea la elaboración de un concepto natural del mundo y del mundo circundante que tiene un carácter práctico teleológico.

Así como no puede haber un sujeto sin mundo, tampoco se da un yo aislado sin los otros yo. En el estar en el mundo, los otros están ya con los yo, y su existir es un existir con otros, un co-existir.

Por tanto la comprensión de los otros es un elemento constitutivo para la comprensión del ser del ente humano, lo que a nuestro modo de ver constituye la justificación heideggeriana de las relaciones o interacciones sociológicas.

El estudio del ser de la existencia es la primera instancia de la metafísica de la existencia humana entendida como ontología fundamental. La interrogación metafísica posee una doble característica: su problemática en su totalidad, y la inclusión del que interroga dentro de la interrogación. Tiene que ser formulada en total y a partir de la situación esencial de la existencia que interroga, fuera y más allá de las cosas, a diferencia de las ciencias que les interesa exclusivamente las cosas, que son superadas por la metafísica que interroga por la nada.

Expuestas así en sus grandes líneas las concepciones de Husserl y de Heidegger, es posible concretar las diferencias entre idealismo fenomenológico y metafísica existencial, como lo hace el autor en el capítulo último del libro, constituido por consideraciones críticas, que no pueden tomarse como definitivas en cuanto a la posición de Heidegger por tratarse de un pensamiento que está al comienzo de su despliegue en la elaboración in-

tegral de su tarea cardinal, que dificulta su conocimiento, más cuando es un filósofo difícil pero no oscuro que no está al alcance de la mayoría curiosa. La obra bien escrita, y dentro del tecnicismo filosófico propio de las doctrinas estudiadas, constituye una excelente fuente de información en nuestro idioma para llegar a un cabal conocimiento del moderno pensamiento filosófico alemán, que demuestra en su autor el absoluto dominio del asunto.

Alfredo Poviña.

“Proyecto de Código de Procedimiento Civil y Comercial”. — Instituto de Altos Estudios Jurídicos de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad Nacional de La Plata. — La Plata, 1935; 1 vol. de 439 páginas.

El Instituto de Altos Estudios Jurídicos de la Universidad de la Plata, que dirige el Dr. David Lascano, elevó al Decanato y H. Consejo Académico de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, con fecha 28 de Marzo de 1935, el proyecto de código de procedimientos de que damos noticia, como resultado de una parte de la labor realizada en aquél durante el bienio 1933-1934.

En la extensa exposición de motivos que acompaña al Proyecto, el director del Instituto explica los diversos problemas que se presentaron desde el primer instante a la consideración de sus miembros, justifica las soluciones adoptadas con respecto a ellos, y da a conocer también los principios generales en que se nutre toda la obra y cada institución en particular.

Señala en primer término las serias deficiencias de que adolece nuestra legislación procesal, puestas de manifiesto en numerosas oportunidades por la prensa, la cátedra y el libro, observando, además, que a pesar de haberse confeccionado numerosísimos proyectos legislativos y de iniciativa privada, no se ha llegado aún a concretar una solución en el terreno de la práctica.

Manifiesta, asimismo, que antes de abordar de lleno el trabajo encomendado, el Instituto debió considerar como cuestión previa la planteada por el destacado jurista argentino Dr. Juan A. Bibiloni en el informe con que acompañara su anteproyecto de Código Civil, y que es la “relativa a si el derecho procesal tiene vida y autonomía propia y, por consecuencia, si dentro de nuestro régimen constitucional, corresponde a las legislaturas provinciales dictar leyes de procedimientos”. Luego de analizar y rebatir uno por uno los argumentos aportados por Bibiloni, tendientes a demostrar que el derecho procesal carece de autonomía, es decir, no existe como rama independiente del derecho, constituyendo sólo una faz del derecho civil cuyos principios lo gobiernan por completo, concluye fundamentando una opinión contraria a la referida, que surgiría, según se intenta acreditar, de un prolijo y concienzudo estudio de la doctrina y la legislación.

Con respecto a otro punto de trascendental importancia, el de si el Instituto debía limitarse a introducir reformas parciales en la legislación imperante o, por el contrario, convenía proyectar un código nuevo asentado en otras bases y con diferente orientación, expresa que se adoptó este último camino, por considerárselo más de acuerdo con los propósitos perseguidos. Es así que, teniendo en vista los diversos sistemas procesales o tipos de procedimiento que la doctrina señala, el proyecto adopta una forma de procedimiento oral, pero con características especiales que le permiten incorporar a su articulado disposiciones propias del tipo escrito, consideradas como aprovechables y beneficiosas para el orden de los juicios. Buscose de

esta manera lograr la simplicidad y rapidez en el trámite, la máxima concentración procesal posible, el mayor contacto del juez con las partes, la libre apreciación de la prueba por el juzgador, etc.

En orden a la distribución de las materias, el proyecto acusa el siguiente método: en el libro I se incluye toda la parte general, comprendiendo las resoluciones, las costas, los recursos, los modos de terminación de los juicios, diligencias preliminares, medidas precautorias, etc., subdividiéndose el libro en tres títulos que comprenden los tres elementos de todo proceso: el juez, las partes, y los actos procesales; el libro II se ha reservado para el juicio ordinario, y el III se dedica a los juicios especiales y a los procedimientos especiales, vale decir, a los procesos en que no hay contienda.

Se recomienda, por último, la adopción de un sistema de tribunales colegiados de instancia única para la aplicación del código proyectado.

E. R. G.

Eduardo Augusto García: "Juicio Oral". — Tomo I; (Proyecto de Código de Procedimiento Penal para la Capital de la República, Territorios Nacionales y Fuero Federal de las Provincias). — Universidad Nacional de La Plata. — La Plata, 1936.

El presente volumen, publicado por la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad Nacional de La Plata, contiene un proyecto de código de procedimiento penal para la Capital de la República, Territorios Nacionales y Fuero Federal de las Provincias, la exposición de motivos que acompaña al proyecto y la transcripción de una conferencia pronunciada por el autor en junio de 1935, con motivo de inaugurarse un curso libre sobre procedimiento oral.

Explica el autor en esta última las deficiencias de que a su juicio adolece nuestra legislación de forma, especialmente en materia penal, que aparte de no haber seguido las directivas fijadas por la Constitución en lo que atañe a la implantación del jurado, han impedido, en su sentir, el establecimiento de una justicia eficaz y rápida que permitiera alcanzar en forma segura la represión de los delitos, amparando a la vez debidamente el goce de los derechos individuales.

Cree, asimismo, que en nuestro país debe llegarse a la unificación legislativa en materia procesal, estimando que nuestra carta política no se opone en manera alguna a ello, no obstante que la práctica y la doctrina común de los autores hayan seguido una dirección contraria, derivada de la errónea interpretación de los textos constitucionales.

En cuanto al sistema a adoptarse, se pronuncia por el de la oralidad, que debe ser aplicado de acuerdo a una organización judicial de tribunales colegiados de única instancia y una corte de casación, encargada esta última de fijar en definitiva la interpretación de la ley.

El proyecto de código se divide en seis libros, tratando el primero de las disposiciones generales e instrucción; el segundo, del juicio oral; el tercero, de los procedimientos especiales; el cuarto, de la ejecución de las sentencias; el quinto, de los recursos; y el sexto, de las disposiciones complementarias. Caracterízase por la publicidad en el período instructorio, la existencia de una cámara o tribunal de acusación compuesto de tres miembros y encargado de decidir sobre el mérito del sumario, la brevedad de los términos, la posibilidad de opción por las partes entre el tribunal letrado y el jurado popular para la realización del juicio público, la apreciación de las pruebas sujeta a la libre convicción de los magistrados, etc.

E. R. G.

Tisiología. — Cuarto Curso de Perfeccionamiento — Director Prof. Dr. G. Sayago.

Este tomo — 462 páginas — recoge parte de las lecciones magistrales y prácticas que fueron dictadas en julio de 1935, con el auspicio de la Facultad de Medicina y de la Universidad, organizadas y dirigidas por el Profesor Dr. Gumersindo Sayago, ya entonces Director del Instituto Universitario de Tisiología.

La publicación de estas lecciones, en la forma que ha sido hecha, alcanza a dar al tomo de referencia, las características específicas de una verdadera obra: por la naturaleza y dependencia que guardan los temas tratados así como por la actualidad y rigor intelectual con que han sido abordados.

Es fácil advertir unidad e integridad en la publicación que comentamos, lo cual prueba, por otra parte, que el Cuarto Curso de Perfeccionamiento fue concebido y desarrollado de acuerdo a un plan que demuestra, a su vez, comprensión del asunto.

Los datos y consideraciones que los distintos autores ofrecen al estudiar los temas respectivos, constituyen no sólo un valioso aporte bibliográfico sino, también, lo que es principal y más meritorio, una exposición documentada y convincente del grado alcanzado por la doctrina y la práctica tisiológica en Córdoba.

El tomo a que venimos aludiendo ha sido correctamente impreso y el material gráfico que inserta en el texto es claro y demostrativo.

Todo cuanto decimos explica porqué "Tisiología" debe ser apreciado como un exponente prestigioso de la medicina argentina.

J. O.

LIBROS Y FOLLETOS RECIBIDOS

- Ralph A. Norem:** "Kiaochow Leased Territory". University of California Press; 1936. — Berkeley, California, U. S. A.
- Paul Bartsch:** "Molluscan Intermediate Hosts of the Asiatic Blood Fluke, Schistosoma Japonicum, and Species Confused with Them". Smithsonian Institution, 1936. — Washington, U. S. A.
- William J. Miller:** "Magmatic Intrusion or the Rise of Molten Rock Into the Earth's Crust". — University of California Press; 1932.
- John Carl Parish:** "The Emergence of the Idea of Manifest Destiny". — University of California Press; 1932.
- Bennet Mills Allen:** "Glands and Growth" (The Influence of the Thyroid Gland and Hypophysis Upon Development and Growth). — University of California Press; 1930.
- S. J. Barnett:** "Evidence on the Nature of the Elementary Magnet from Researches on Gyromagnetic Phenomena". — University of California Press; 1930.
- Shepherd Ivory Franz:** "The Evolution of an Idea: How the Brain Works". — University of California Press; 1929.
- O. L. Sponsler:** "Living Matter: A Molecular Approach". — University of California Press; 1934.

- Malbone W. Graham:** "In Quest of a Law of Recognition". — University of California Press; 1933.
- Malbone W. Graham:** "The Diplomatic Recognition of the Border States", Part I: Finland. — University of California Press; 1935. Berkeley, California, U. S. A.
- Albert Hofstadter:** "Locke and Scepticism". 1935. — Columbia University, U. S. A.
- Alice E. Watson:** "Experimental Studies in the Psychology and Pedagogy of Spelling". Bureau of Publications, Teachers College, Columbia University; 1935, New York City, U. S. A.
- Adeline Courtney Bartlett:** "The Larger Rhetorical Patterns in Anglo-Saxon Poetry". — Columbia University Press; 1935. New York, U. S. A.
- P. H. Beekman:** "Jean Renart and His Writings". — Librairie E. Droz, Paris; 1935.
- Eugene R. Page:** "George Colman the Elder Essayist, Dramatist, and Theatrical Manager, 1732-1794". — Columbia University Press, 1935. New York, U. S. A.
- Gustavo Arboleda:** "Anotaciones sobre derecho político-administrativo comparado". Biblioteca del Centenario, 1934. — Cali, Colombia.
- Asociación Médica Argentina:** "Noveno Congreso Interno. Octubre 21-25 de 1935". — 1936, Buenos Aires.
- Lloyd Meredith Jones:** "A Factorial Analysis of Ability in Fundamental Motor Skills". Bureau of Publications, Teachers College, Columbia University; 1935. — New York City, U. S. A.
- Irvin Bussing, A. M.:** "Public Utility Regulation and the So-Called Sliding Scale". Columbia University. — New York, 1935.
- Harold T. Mead:** "A Survey and Evaluation of Personal Hygiene as Taught in the Accredited Colleges and Universities of the New England States". Columbia University. — New York, 1935.
- Frank Brown Dilley:** "Teacher Certification in Ohio and a Proposed Plan of Reconstruction". Bureau of Publications, Teachers College, Columbia University; 1935. — New York City, U. S. A.
- W. S. Hinman:** "Literary Quotation and Allusion in the Rhetoric, Poetics and Nicomachean Ethics of Aristotle". Columbia University. — New York, 1935.
- Gabriel A. D. Preinreich:** "The Nature of Dividends". Columbia University — New York, 1935.
- Lloyd N. Morrisett:** "Letters of Recommendation". (A Study of Letters of Recommendation as an Instrument in the Selection of Secondary School Teachers). Bureau of Publications, Teachers College, Columbia University; 1935. — New York City, U. S. A.
- J. Thomas Wade:** "A Measurement of the Secondary School as a Part of the Pupil's Environment". Bureau of Publications, Teachers College, Columbia University; 1935. — New York City, U. S. A.
- Tressa C. Yeager:** "An Analysis of Certain Traits of Selected High-School Seniors Interested in Teaching". Bureau of Publications, Teachers College, Columbia University; 1935. — New York City, U. S. A.

- Ralph F. Strebél:** "The Nature of the Supervision of Student-Teaching in Universities Using Cooperating Public High Schools". Bureau of Publications, Teachers College; 1935. — New York City, U. S. A.
- Willard Linwood Chase:** "Teaching Time and Place Relationships in Elementary School History". Columbia University. — New York, 1935.
- Francesco Carnelutti:** "Scuola Italiana del Diritto". Pubblicazioni della R. Università di Milano, Facoltà di Giurisprudenza, 1935. Milano.
- Calogero Gangi:** "La Riforma del Regolamento Giuridico del Possesso". Pubblicazioni della R. Università di Milano, Facoltà di Giurisprudenza. 1935. Milano.
- G. M. De Francesco:** "Dottrina Fascista dello Stato e dottrine tradizionali". Pubblicazioni della R. Università di Milano, Facoltà di Giurisprudenza. 1935. Milano.
- Enrico Allorio:** "La cosa giudicata rispetto ai terzi". Pubblicazioni della R. Università di Milano, Facoltà di Giurisprudenza. 1935. Milano.
- Sv. Norborg:** "Josiah Royce — Puritaner og Idealist". 1934. — Oslo.
- Teodoro Caillet-Bois:** "El Proceso de Bouchard". Instituto de Investigaciones Históricas de la Facultad de Filosofía y Letras. — Buenos Aires, 1936.
- Fernando Morales Guinazú:** "Los Corregidores y Subdelegados de Cuyo, 1561-1810". Instituto de Investigaciones Históricas de la Facultad de Filosofía y Letras. — Buenos Aires, 1936.
-